



O.S.I

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

Nº 1193-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de noviembre de 2018



VISTOS:

El Expediente **Nº 2018-075882**, que corre con Oficio Nº 0451-2018-VRAC-UNJFSC, de fecha 12 de noviembre de 2018, presentado por la Vicerrectora Académica, quien solicita aprobación de Reglamento de Ratificación Docente, Decreto de Rectorado Nº 5695-2018-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de noviembre de 2018**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 309º, numeral 1) del Estatuto vigente establece que "El proceso de Ratificación Docente, es permanente, integral y único en su respectiva categoría, (...) y es ejecutado por la Comisión de Evaluación Docente para la Ratificación de cada Facultad (...)";

Que, para llevarse a cabo dicho proceso, el Vicerrectorado Académico ha elaborado el instrumento legal que regule los actos y procedimientos, así como establezca los requisitos correspondientes dentro de los parámetros que otorga la autonomía universitaria;

Que, mediante documento del visto la Vicerrectora Académica, remite al Rectorado el Reglamento de Ratificación Docente, para que se eleve al Consejo Universitario para su aprobación respectiva;

Que, a través del Decreto Nº 5695-2018-R-UNJFSC, de fecha 13 de noviembre de 2018, el Titular de la Entidad, remite los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar el Reglamento de Ratificación Docente, que consta de 31 Artículos, Cinco Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y Tres Anexos";

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de noviembre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE**, que consta de 31 Artículos, Cinco Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y Tres Anexos; que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

Nº 1193-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de noviembre de 2018

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.




VÍCTOR JOSE LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/nga.-




Dr. CÉSAR MARCELO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

regístrese, comuníquese y Archívese,

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)



Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1193-2018-CU-UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 20 de Noviembre del 2018

Atentamente,

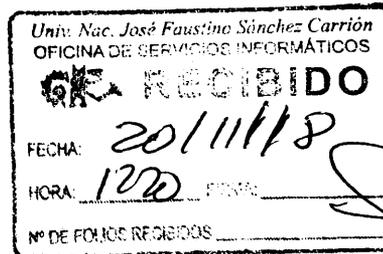


Victor Joselito Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 30

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA

OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
ARCHIVO
1 / STD057





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

HUACHO - 2018

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Base Legal.



Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento constituye el instrumento legal que regula los actos y procedimientos así como establece los requisitos -dentro de los parámetros que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria- para el procedimiento de ratificación docente en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento, comprende al personal docente ordinario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Se extiende a todas las Facultades y Departamentos Académicos de la Universidad.

Artículo 2º.- Base legal.

El presente Reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y su T.U.O. aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2017-AU/UNJFSC.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de Noviembre del 2015 sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N°30220
- Ley General de Persona con Discapacidad N° 29973.

Artículo 3º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 310° de nuestro Estatuto vigente, al vencimiento de los períodos de nombramiento, los docentes estarán aptos para ser ratificados en su respectiva categoría, por única vez, o removidos según los resultados de su evaluación.

Artículo 4º.- Entiéndase por ratificación al proceso de académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo período por el cual fue nombrado.

CAPÍTULO II

Generalidades

Artículo 5º.- Adicionalmente a lo previsto en el artículo precedente, la ratificación constituye la confirmación de la categoría docente de acuerdo al nivel de desempeño, en cumplimiento de los méritos académicos, la producción científica, la capacitación, la responsabilidad social universitaria, la investigación, la labor académica y gestión administrativa.

Artículo 6º.- La evaluación para la ratificación del personal docente se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 311° de nuestro Estatuto, tomando en cuenta los aspectos y ponderaciones correspondientes, tales como Evaluación del Currículo Vitae con un peso del 90% y la Calificación de Desempeño Docente por parte de sus alumnos con un peso del 10%.

Artículo 7º.- Serán ratificados los docentes que cumplan con los requisitos y, que luego de las evaluaciones correspondientes superen los puntajes mínimos que establece el presente Reglamento.



Artículo 8º.- Los rubros que serán considerados para efectos de la evaluación son los siguientes:

a) **Evaluación Curricular**

1. Grados y Títulos
2. Actualizaciones y Capacitaciones
3. Trabajos de Investigación
4. Informe del Departamento Académico, sobre cumplimiento de carga lectiva y no lectiva del docente.
5. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo
6. Elaboración de materiales de enseñanza
7. Asesoría a alumnos
8. Idiomas
9. Actividades de Proyección Social.



b) **Calificación de su desempeño docente por parte de sus alumnos**

Constancia de notas emitidas por el Vicerrectorado Académico de los últimos cuatro ciclos antes de su Ratificación. (Las autoridades de la Alta Dirección presentarán sus constancias de los cuatro últimos ciclos antes del inicio de su mandato.)

CAPÍTULO III De la Comisión de Evaluación

Artículo 9º.- La Comisión de Evaluación docente de la Facultad, estará conformada por tres docentes principales ratificados, a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo, y un estudiante del tercio estudiantil en condición de observador. En dicha Comisión preferentemente estarán representados proporcionalmente los Departamentos Académicos de la Facultad y serán designados por el Consejo de Facultad.

Artículo 10º.- Los docentes que tengan familiares con grados de parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, que estén en el Proceso de Ratificación, no podrán ser miembros de la Comisión de Evaluación. El miembro de la Comisión no intervendrá en su propia evaluación.

Artículo 11º.- El quórum para la instalación y funcionamiento de la Comisión de Evaluación, es con dos (02) de sus miembros docentes, con la participación del Presidente.

Artículo 12º.- Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Recabar de la Oficina de Recursos Humanos la relación de docentes que deben ser ratificados.
- b) Asistir a todas las reuniones de trabajo.
- c) Cautelar los expedientes, bajo responsabilidad.
- d) Evaluar los expedientes de acuerdo a los rubros indicados en el Anexo N° 01 del presente Reglamento (La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Oficinas de la Universidad la información que requieran para el ejercicio de sus funciones).
- e) Elaborar los cuadros consolidados de los docentes que han alcanzado puntaje para ser ratificado.
- f) Presentar los resultados finales de las evaluaciones al Consejo de Facultad.

CAPÍTULO IV De la Ratificación

Artículo 13º.- Los Profesores Principales son nombrados por un periodo de 07 años, los Asociados y Auxiliares por cinco (05) y tres (03) años respectivamente. Al vencimiento de estos periodos, son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo al proceso de evaluación que determina el Estatuto. El docente no debe presentar incompatibilidad legal alguna para desempeñar la función docente en la que se ratifica.



Artículo 14°.- La Oficina de Recursos Humanos proporcionará información para elaborar la relación de docentes que deben ser ratificados en su respectiva oportunidad, la cual será enviada al Decano de la Facultad, así como al Consejo Universitario para su conocimiento.

Artículo 15°.- El docente deberá alcanzar en la evaluación de expedientes, como mínimo los siguientes puntajes:

RATIFICACION EN LA CATEGORIA	DEDICACION	PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION DEL CURRÍCULUM VITAE 90%	PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ALUMNOS 10%
PRINCIPAL	Dedicación Exclusiva (DE)	60	5
	Tiempo Completo (TC)	60	5
	Tiempo Parcial (TP) 20 o menos horas.	55	5
ASOCIADO	Dedicación Exclusiva (DE)	50	5
	Tiempo Completo (TC)	50	5
	Tiempo Parcial (TP) 20 o menos horas	45	5
AUXILIAR	Dedicación Exclusiva (DE)	40	5
	Tiempo Completo (TC)	40	5
	Tiempo Parcial (TP) 20 o menos horas.	35	5



Artículo 16°.- Aprobado el proceso de ratificación por el Consejo Universitario, se publicarán los resultados.

Artículo 17°.- El docente que no hubiese sido ratificado, podrá presentar un recurso de reconsideración a la Comisión de Evaluación, dentro de los dos (2) días posteriores de haber sido notificado con la publicación de los resultados.

Artículo 18°.- Concluido este proceso, la Comisión de Evaluación elevará los resultados al Consejo de Facultad.

Artículo 19°.- Si después del procedimiento según el Art. 18°, el docente aún no fuese ratificado, puede presentar su recurso de apelación al Consejo Universitario, en un plazo de 15 días, el cual evaluará la situación del docente y emitirá su fallo final, el mismo que será *inapelable*.

Artículo 20°.- Los docentes no ratificados, son separados de la Universidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 84° de la Ley Universitaria.

CAPÍTULO V De la Convocatoria e Inscripción

Acciones Previas a la Convocatoria

Artículo 21°.- La Oficina de Recursos Humanos elaborará la relación de los docentes que deberán ser ratificados por haber cumplido el periodo para el que fueron nombrados, ascendidos y/o promovidos en la categoría inmediata superior.

De la Convocatoria

Artículo 22°.- La convocatoria para la ratificación será única y se publicará en la página web (www.unjfsc.edu.pe) de la Universidad.



Artículo 23°.- La convocatoria debe precisar:

- a) La fecha de inicio y término de la presentación de documentos
- b) Las etapas que comprende el proceso y las fechas en que se realizan
- c) La fecha de publicación de los resultados.

Artículo 24°.- Los docentes comprendidos en el proceso de ratificación podrán obtener de la página web de la Universidad, el Reglamento y las Tablas de Evaluación.

De la presentación de documentos

Artículo 25°.- El postulante presentará a través de la Unidad de Trámite Documentario su expediente generado a partir de su nombramiento y/o asenso, debidamente foliado, ordenado y numerado, siguiendo el orden de los rubros que se indican en el Anexo N° 01 del presente Reglamento. Los expedientes deben contener los criterios de evaluación que sustenten su ratificación.

Artículo 26°.- Después de la entrega del expediente ante la Unidad de Trámite Documentario, no se podrá agregar nuevos documentos al mismo. La falsedad parcial o total de la información proporcionada por el docente dará lugar a la anulación de su expediente, independientemente de las acciones legales a que hubiera lugar.

Artículo 27°.- Los documentos sustentatorios podrán ser originales y en el caso de fotocopias estas deberán estar legalizadas notarialmente o fedateadas por el Secretario General siempre y cuando hayan sido emitidas por la Universidad. Los Grados y Títulos deben ser autenticados por el Secretario General de la Universidad de origen.

CAPÍTULO VI De la Evaluación y Calificación

Artículo 28°.- La calificación es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Evaluación, y ésta se hará de acuerdo a los puntajes establecidos en las respectivas tablas de evaluación que figuran en los anexos del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII De los Resultados Finales

Artículo 29°.- Concluido el Proceso de Ratificación, la Comisión de Evaluación elaborará las actas con los postulantes aprobados en estricto orden de mérito. Se expondrá tres (3) copias, una para la Comisión de Evaluación, una para la Facultad respectiva y una para el Consejo Universitario.

CAPÍTULO VIII De los participantes de los Órganos de Gobierno

Artículo 30°.- El Consejo de Facultad aprobará el informe de los resultados del Proceso de Ratificación, enviados por las Comisiones de Evaluación, en Sesión Extraordinaria.

Artículo 31°.- El Consejo Universitario aprobará en Sesión Extraordinaria la ratificación de los docentes que alcancen el puntaje, según el presente Reglamento.



CAPÍTULO IX Disposiciones Complementarias y Finales

Disposiciones Complementarias

- Primera.-** Los docentes que se encuentren haciendo uso de licencias a tiempo completo o a tiempo parcial, por año sabático, licencia sindical, licencia por haber sido elegido para ejercer cargo político o de confianza (extrauniversitario), estudios de maestrías y doctorados, capacitaciones y otros, no podrán participar en el proceso de ratificación, quedando suspendido de hacerlo hasta su reincorporación y de acuerdo a la normatividad de la Universidad.
- Segunda. -** Los docentes que contando con el tiempo de permanencia y los requisitos para su ratificación en la categoría que no se presenten al proceso de ratificación, estarán incursos en la aplicación de los artículos 84º y 95º.1 de la Ley Universitaria 30220, remitiéndose la relación al Consejo Universitario para la decisión final.
- Tercera.-** Para el caso de la conformación del Jurado Evaluador para ratificación de docentes en las Facultades que no cuenten con profesores ratificados en la categoría principal; el Consejo Universitario nombrará una Comisión Central.
- Cuarta.-** Conforme a lo preceptuado en la Nueva Ley General de la Persona con Discapacidad, el postulante al proceso de ratificación docente bajo esta condición, deberá presentar su Certificado de Discapacidad y cumplir con los requisitos exigidos por el presente Reglamento para su evaluación; si su puntaje es aprobatorio, recibirá una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido respecto a la evaluación general.
- Quinta.-** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Disposiciones Finales

- Primera.-** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a solicitud del Vicerrectorado Académico, aprobará el proceso de ratificación docente, de acuerdo a los requerimientos de orden institucional.
- Segunda.-** Una vez que el Consejo Universitario autorice llevar a cabo un proceso de ratificación docente, se emitirá una Directiva en armonía con el presente Reglamento, donde se apruebe el respectivo Cronograma.
- Tercera.-** Concluido el Proceso de Ratificación, cesarán las Comisiones de Evaluación de las Facultades, las cuales deberán entregar toda la documentación bajo cargo a la Oficina de Recursos Humanos para su archivamiento.
- Cuarta.-** Quedan derogadas todas las normas y dispositivos legales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que se opongan al presente Reglamento.
- Quinta.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.



ANEXO N° 1

Las evaluaciones para la ratificación de los docentes deben comprender las siguientes indicaciones y proporciones.

1. GRADOS Y TITULOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Doctorado	8.00	8.00	20.00
Maestría	6.00	6.00	
Título	4.00	4.00	
Otro Título profesional	2.00	2.00	
Bachiller	2.00	2.00	
Título de 2da especialización	2.00	2.00	

2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Estudio de Doctorado	1.25/ciclo	4.00	7.00
Estudio de Maestría	1.00/ciclo	2.00	
Estudio de 2da especialización	0.50/ciclo	1.00	
Diplomados con Certificación y Notas	1.0 por c/u	5.00	
Cursos Nacionales	0.25 c/curso	1.00	
Manejo de software científico; MATEMÁTICA, MATLAB, FORTRAN, SPSS, LATEX.	0.50 c/u	1.00	

3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Publicaciones en revistas indexadas nacionales o locales	Hasta 1.5 por c/u	3.00	10.00
Publicaciones en libros especializados o expuestos en certámenes	Hasta 1.5 por c/u	3.00	
Constancia de cumplimiento de desarrollo de proyecto de investigación (otorgados por la OCIG y actualmente por la DPCTyH del VRI).	Hasta 1.0 por c/u	7.00	
Publicaciones de trabajos de investigación en Repositorio digital	Hasta 1.5 por c/u	3.00	



4. INFORME DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Puntualidad en:			
Asistencia a clases (Teoría/práctica/laboratorio)	0.5 por ciclo	2.00	10.00
Entrega de Actas	0.5 por ciclo	2.00	
Entrega de syllabus	0.5 por ciclo	2.00	
Asistencia en el desarrollo del curso	0.5 por ciclo	2.00	
Desarrollo de syllabus al 100%	0.5 por ciclo	2.00	
Cumplimiento de carga lectiva	0.5 por ciclo	2.00	

5. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Director de Escuela	0.5 por ciclo	2.00	10.00
Jefe de Departamento, Director Administrativo, Jefe de Oficina	0.5 por ciclo	2.00	
Rector, Vicerrectores, Decano, Posgrado	1.0 por ciclo	4.00	
Miembros de A.U., C.U., C.F.	1.0 por ciclo	4.00	
Comisiones: ADMISIÓN, CPU, POSGRADO, INVESTIGACIÓN, Otros	0.5 por ciclo	1.00	

6. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Textos Universitarios (con o sin ISBN)	2.0 por c/u	4.00	10.00
Libros Solucionarios (con o sin ISBN)	2.0 por c/u	4.00	
Guía de Prácticas y/o Laboratorios	0.5 por c/u	2.00	
Separatas, Folletos o Informe Técnico Científico (mínimo 5 páginas)	1.0 por c/u	5.00	

7. ASESORÍA A ALUMNOS		PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Asesorías de Tesis	Doctorado	2.0 por c/u	6.00	10.00
	Maestría	1.5 por c/u		
	Título Profesional	1.0 por c/u		
Miembro de Jurado de Tesis	Doctorado	1.0 por c/u	4.00	
	Maestría	0.75 por c/u		
	Título Profesional	0.5 por c/u		
Constancia de Tutoría estudiantil		0.5 por c/ciclo	2.00	

**8. IDIOMAS**

		PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Nivel Avanzado	Con certificación o prueba de conversación fluida.	1.5 c/idioma	3.00	3.00
Nivel Intermedio	Con certificación o prueba de escritura y traducción.	1.0 c/idioma)	2.00	
Nivel Básico	Con certificación o prueba de traducción.	0.5 c/idioma	1.00	

9. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL

	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Se consideran las siguientes actividades: - Congresos, Simposios, Conferencia, Foros, Seminario - Divulgación científica técnica - Orientación vocacional y profesional - Ayuda y/o apoyo por catástrofes naturales - Producción de bienes y servicios - Actividades artísticas y culturales - Representación de su Institución en evento - Reconocimientos, felicitaciones y distinciones			10.00
Como organizador o conductor	1.0 por c/u	3.00	10.00
Como expositor o ponente	1.0 por c/u	3.00	
Como participantes	0.5 por c/u	4.00	

10. CALIFICACION DE DESEMPEÑO DOCENTE

	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Promedio de Evaluaciones de los últimos 4 ciclos antes de su ratificación	17.0 hasta 20.0	10.00	10.00
	13.0 hasta 16.9	8.00	
	10.5 hasta 12.9	5.00	



PUNTAJE PARA LA RATIFICACIÓN

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO: Está constituido por la sumatoria de los diez (10) rubros evaluados. De acuerdo a lo establecido en el artículo 311° del Estatuto, la evaluación del C.V. constituye el 90% y calificación del desempeño docente el 10%, totalizando el 100% de la calificación.

PUNTAJE MÍNIMO PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE:

RATIFICACIÓN EN LA CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE 90%	PUNTAJE MÍNIMO DE CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ALUMNOS 10%
PRINCIPAL	Dedicación Exclusiva (DE)	60	5
	Tiempo Completo (TC)	60	5
	Tiempo Parcial (TP) 20 o menos horas.	55	5
ASOCIADO	Dedicación Exclusiva (DE)	50	5
	Tiempo Completo (TC)	50	5
	Tiempo Parcial (TP) 20 o menos horas	45	5
AUXILIAR	Dedicación Exclusiva (DE)	40	5
	Tiempo Completo (TC)	40	5
	Tiempo Parcial (TP) 20 o menos horas.	35	5

CUADRO RESUMEN DE PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR RUBRO DEL REGLAMENTO

	RUBROS	*PUNTAJE TOTAL
	Evaluación C.V. (90%)	
1	Grados y Títulos	20.00
2	Actualizaciones y Capacitaciones	7.00
3	Trabajos de Investigación	10.00
4	Informe del Departamento Académico	10.00
5	Cargos Directivos o Apoyo Administrativo	10.00
6	Elaboración de Materiales de Enseñanza	10.00
7	Asesoría a Alumnos	10.00
8	Idiomas	3.00
9	Actividades de Proyección Social	10.00
	PUNTAJE TOTAL POR RUBRO	90.00
	Calificación del Desempeño Docente (10%)	
1	Calificación de Desempeño Docente	10.00
	PUNTAJE TOTAL POR RUBRO	10.00
	PUNTAJE TOTAL POR AMBOS RUBROS	100.00

*Se refiere al puntaje obtenido en cada uno de los diez rubros evaluados.



ANEXO Nº 2

RESULTADOS FINALES POR PUNTAJES

RATIFICACION EN LA CATEGORIA	EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE 90%		CALIFICACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ALUMNOS 10%		TOTAL 100%
	PUNTAJE	90%	PUNTAJE	10%	
PRINCIPAL (D.E)					
PRINCIPAL (T.C)					
PRINCIPAL (T.P) 20 o menos horas.					
ASOCIADO (D.E)					
ASOCIADO (T.C)					
ASOCIADO (T.P) 20 o menos horas.					
AUXILIAR (D.E)					
AUXILIAR (T.C)					
AUXILIAR (T.P) 20 o menos horas.					



DECLARACION JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL

Yo,....., identificado(a) con DNI N°.....y con domicilio real en, declaro bajo juramento de no estar registrado en la Central de Riesgo Administrativo (CRA); no estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD); no estar en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); no encontrarme en el período de ejecución de sanción administrativa de suspensión, separación o destitución a la fecha del proceso de ratificación y no presentar otra incompatibilidad legal, para desempeñarme como profesor en la categoría en el Departamento Académico de de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho.....de.....del 20...

 FIRMA
 DNI N°

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley N° 2744 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente.